



Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad
Circuito Judicial de Santa Marta

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	
RADICADO	47-001-40-53-005-2022-00790-00	
PARTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA) EN LIQUIDACION	NIT. 860.025.610-1
DEMANDADO	EVENTOS D' MARKAS S.A.S.	NIT. 900.048.844-1

Con auto del 30 de enero de 2023 se inadmitió la demanda de la referencia, a fin que la activa nos indicara desde cuando la parte accionada incurrió en mora, informara el valor de cada uno de los cánones adeudados, debiendo señalar el periodo y valor adeudado, partiendo de la base de que esta obligación es de tracto sucesivo y finalmente informara, al tenor de lo dispuesto en el art. 245 de la norma adjetiva, donde está y quien custodia el contrato original de arrendamiento del bien inmueble. Dentro de la oportunidad procesal la parte demandante, aclaró las dudas que tenía el despacho.

En virtud que la demanda reúne los requisitos de que trata el art. 82 de la norma adjetiva y los especiales de que trata el art. 384 de la misma obra, esta célula judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (Bien Inmueble y Establecimiento de Comercio denominado Hotel Palmarena), ubicado en la dirección Calle 19 No. 1B – 69 El Rodadero Distrito de Santa Marta e individualizado con el número de matrícula inmobiliaria 080-57158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, seguido por el FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA EN LIQUIDACIÓN) contra EVENTOS D' MARKAS S.A.S., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 385 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ejecutado o por los trámites del artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o de conformidad con la Ley 2213 de 2022 en las direcciones aportadas en la demanda. El ejecutante deberá informar que la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a su ejecutado corresponde a la utilizada por el mismo, al igual que como la obtuvo y las evidencias correspondientes.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda al demandado EVENTOS D' MARKAS S.A.S, por el término de veinte (20) días, para que ejerza el derecho de defensa.

CUARTO: La parte ejecutante deberá enviar copia de esta demanda y sus anexos a la demandada, además de la remisión de cada uno de los memoriales que aporte al expediente.

REFERENCIA	VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	
RADICADO	47-001-40-53-005-2022-00790-00	
PARTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA) EN LIQUIDACION	860.025.610-1
DEMANDADO	EVENTOS D' MARKAS S.A.S.	900.048.844-1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**AMANDA MARITZA MENDOZA JULIO
JUEZA**

Firmado Por:
Amanda Maritza Mendoza Julio
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99e7ed294b426238fdf4e39ac444da082558351ee30cbc46c5628b79682d2b9**

Documento generado en 23/02/2023 02:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo electrónico: j05cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena

2

Proyecto	02
----------	----